OFICIO

Buenos Aires, 4 de septiembre de 2020

Al Sr. Director del Registro de la
Propiedad Inmueble de la Ciudad
Autonoma de Buenos Aires
S_____/_____D

Tengo el agrado de dirigirme a usted en los autos caratulados **"BANCO CREDICOOP COOPERATIVO LIMITADO c/DESIMONE IRIS MARGARITA s/ Cobro Ejecutivo" Expte Nro 92/2015,** en trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Comercial número 5, de la Ciudad Autonoma de Buenos Aires, interinamente a cargo de la Dra. Valeria Perez Casado, Secretaría numero 10 a mi cargo, con sede en Av. Roque Saenz Peña 1211 PB de de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en los que se ha ordenado librar el presente oficio a fin de que **se proceda al levantamiento de la INHIBICIÓN GENERAL DE BIENES decretada contra la demandada IRIS MARGARITA DESIMONE** de nacionalidad argentina, nacida el 22/01/1952, DNI 10.139.614, la cual fue trabada con fecha 12-09-2018 bajo Nro. 651439 .-

Como recaudo se transcribe la medida que lo ordena: *"Buenos Aires,1 de septiembre de 2020.- I. Por presentado en el carácter invocado, a mérito de la copia del poder acompañado. II. Se tiene presente el pago denunciado y atento el mismo, tiénense por finalizadas las presentes actuaciones. III. Levántese la inhibición general de bienes ordenada en el proveído inicial y el resto de las medidas cautelares que se hubieren trabado en el expediente y no hayan quedado debidamente digitalizadas, a cuyo fin deberán librarse los despachos del caso. Se hace saber que para proceder con el mismo, resulta necesario que la parte digitalice las piezas a confronte, para que puedan ser diligenciadas por el Tribunal o bien, por el interesado, en caso de que el Juzgado no cuente con la conexión on line con la*

#24605537#266608185#20200904175008882

dependencia. Sin perjuicio de lo que fuera expresamente requerido y del mail recibido en Secretaría por la ejecutada que se hizo saber oportunamente, se impone a la parte actora la confección y diligenciamiento, si correspondiese, de las piezas,

teniendo en cuenta que la demandada no se encuentra formalmente presentada en las actuaciones. IV. Notifíquese por Secretaría. V. Oportunamente, no encontrándose pendiente en autos tasa de justicia archívense las actuaciones" FDO: Valeria Perez Casado Juez Subrogante

Se deja constancia que el Doctor. Pablo Agustín Morato y/o la Doctora Laura Lorena Cerruti y/o Fernando Marcelo Balderramo DNI 26.199.451 y/o Iris Margarita Desimone DNI 10.139.614 y/o quienes ellos designen en el futuro, quedan autorizados a la diligencia del presente indistintamente.-

Sin otro particular, lo saludo muy atentamente.

MARINA MEIJIDE CASTRO

SECRETARIA

Signature Not Verified
Digitally signed by MARINA MEIJIDE CASTRO
Date: 2020.09.04 18:58:01 ART

#24605537#266608185#20200904175008882